

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RM/RF/SER/AD/010BIS/2021, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL C. ADÁN EDUARDO QUINTANILLA ÁVILA, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.”, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO BRICEÑO NARVAEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

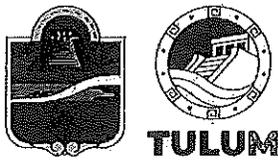
I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción IX, 133 y 134, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **“EL MUNICIPIO”** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico,

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/010BIS/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada “NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.”, de fecha ocho de octubre del 2021.



acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.5 Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el periodo 2021 - 2024.

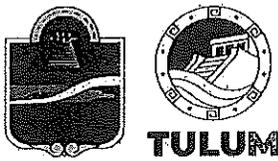
1.6 Que, para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 8, inciso A), fracciones II y V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.7 Que el Licenciado Bernabé Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.8 Que el ciudadano Adán Eduardo Quintanilla Ávila, asiste a los antes mencionados en su carácter de Coordinador de Comunicación Social del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8, inciso A), fracción VI y 16 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.9 Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el oficio TM/DEYF/CPF/001-BIS-31-2021 de fecha cinco de octubre del 2021, signado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/010BIS/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



I.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

I.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

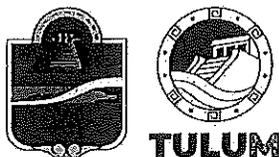
I.12 Que en el marco de la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum**, celebrada el día cinco del mes de octubre del año 2021, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para contratar la prestación de los servicios consistentes en el **"SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE TULUM; MEDIANTE PERIÓDICO IMPRESO Y DIGITAL"**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 48, fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Fallo de fecha siete de octubre del presente año, a favor de la Persona Moral denominada **"NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V."**.

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 26, de fecha 17 del mes de mayo de 1979, pasada ante la fe del Notario Público número 51, del Estado de Yucatán, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad Anónima denominada **"NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A."**, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Delegación Cancún, Quintana Roo, bajo el número III, a foja 453, del Tomo II, Sección IV, de fecha 13 de julio de 1979; mediante Escritura Pública número 263, de fecha 31 del mes de diciembre de 1981, pasada ante la fe del Notario Público número 65, del Estado de Yucatán, en la cual se acredita la modificación de la persona moral en comento, pasando de ser **"NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A."**, a ser **"NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V."**, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Yucatán, bajo el número 7, a fojas 13 y 14, del Tomo VI, Sección IV, de fecha 7 de junio de 1982.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/010BIS/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada **"NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V."**, de fecha ocho de octubre del 2021.



Mediante Escritura Pública número 26, descrita previamente en líneas precedentes, se nombró Administrador Único de la persona moral en comento, al ciudadano Andrés García Lavín; quien posteriormente, a través de la Escritura Pública número 525, de fecha 24 del mes de noviembre del 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 65, del Estado de Yucatán, el citado Andrés García Lavín, confiere facultades entre otras personas al ciudadano Gerardo Gabriel García Gamboa, concediéndole Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Administrar Bienes, Poder General para Actos de Dominio y Poder General para Títulos y Operaciones de Crédito, quedando inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Quintana Roo, bajo con folio mercantil electrónico 2405 2, de fecha 11 de diciembre del 2006; posteriormente, por Escritura Pública número 10,457, Volumen 67 E, de fecha 2 del mes de diciembre del 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 39, del Estado de Quintana Roo, fue designado como Apoderado Legal de la Sociedad el **C. MARCO ANTONIO BRICEÑO NARVAEZ**, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio 03160427337976112170H2712310MEX, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos del compareciente, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según Escritura Pública número 26 anteriormente descrita, a:

La edición, impresión y distribución de toda clase de libros, periódicos, revistas, folletos etc.

Asimismo, en su Constancia de Situación Fiscal refiere dedicarse a:

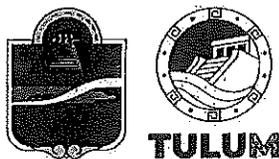
Edición de periódicos integrada con la impresión...

II.3 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica, logística y financiera suficiente, para brindar el servicio objeto del presente instrumento, y que cuenta para tal fin con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato, organización, capacidad, y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **NQR81130HNI**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: contador.fiscal@novenet.com.mx, número de teléfono 998 881 5945 y/o 998 881 5900; y que tiene establecido su domicilio en: calle Pecarí, número 37, supermanzana 20, manzana 6, retorno 2, C. P. 77500, de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/O10BIS/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **364.**

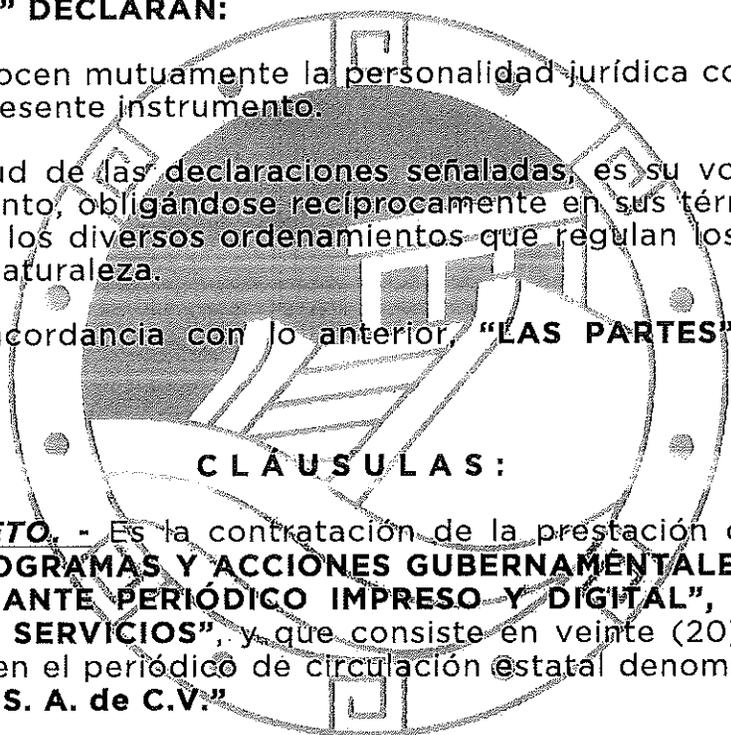
II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:



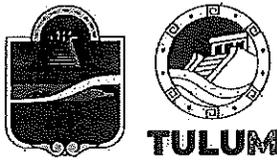
CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Es la contratación de la prestación del **"SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE TULUM; MEDIANTE PERIÓDICO IMPRESO Y DIGITAL"**, que brindará **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, y que consiste en veinte (20) publicaciones de manera mensual, en el periódico de circulación estatal denominado **"Novedades de Quintana Roo, S. A. de C.V."**

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto pactado del presente instrumento es por la cantidad de **\$270,000.00 (SON: DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que es la cantidad de **\$43,200.00 (SON: CUARENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, cantidad que asciende a la suma de **\$313,200.00 MIN. (SON: TRESCIENTOS TRECE MIL, DOSCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, mismo que será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año.

TERCERA. - ANTICIPO. - **"LAS PARTES"** declaran que **NO** se otorgará anticipo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/010BIS/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada **"NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V."**, de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" están de acuerdo que el pago se hará por mensualidades y será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" previa validación de la **COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 94, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo; por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA

BENEFICIARIO: NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S. A. DE C. V.

BANCO: BBVA BANCOMER S.A.
SUCURSAL: 1782
PLAZA: MERIDA, YUCATÁN

CUENTA No.: 0444770218.

CLABE: 012910004447702184

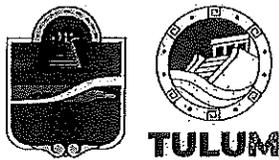
INTERBANCARIA:

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - Para el cumplimiento del presente Contrato, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga ante "EL MUNICIPIO", a realizar las siguientes acciones:

- Cumplir con las disposiciones técnicas y de calidad requeridas por la Coordinación de Comunicación Social.
- Entregar en el lugar y en el plazo establecido por la Coordinación de Comunicación Social el servicio pactado en el presente Contrato.
- Proporcionar de forma mensual, previa emisión de la factura correspondiente, un informe en el que se relacionen los avances en la prestación del servicio objeto del presente Contrato.
- Realizar las modificaciones que le sean señaladas por la Coordinación de Comunicación Social en un término no mayor de 24 horas.
- Entregar a la Coordinación de Comunicación Social, la información o documentación relativa a la prestación del servicio.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga y compromete a entregar lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, experiencias, atención y capacidad profesional, asignando para ello personal capacitado, en caso de ser Esta hoja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/010BIS/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



necesario, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"**, por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga y compromete que al término de los servicios objeto del presente instrumento, a firmar un acta de entrega de cumplimiento de prestación de servicios que emitirá **"EL MUNICIPIO"** a la culminación y debido cumplimiento de este contrato.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día **08 (ocho) del mes de octubre del año 2021 al día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del mismo año.**

SÉPTIMA. - GARANTÍAS DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 88, fracción II y 91, fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum:

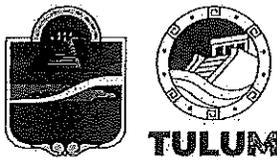
Una **FIANZA** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los **10 días naturales** siguientes a la firma del contrato.

OCTAVA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Cada una de **"LAS PARTES"** pagará todas y cada una de las contribuciones, productos, aprovechamientos y demás cargos fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales vigentes en México, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y terminación del presente Instrumento Jurídico.

NOVENA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - se señala que el área encargada de vigilar el debido cumplimiento del servicio contratado será la **COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL** a través de su Titular el **C. ADÁN EDUARDO QUINTANILLA ÁVILA**, quien será el área administrativa encargada de supervisar el servicio objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones directas cuando el servicio de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no cumpla con la propuesta y las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, o con las especificaciones y/o requerimientos que señale **"EL MUNICIPIO"**, debiendo girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios para el cumplimiento satisfactorio del servicio contratado.

DÉCIMA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por **"EL MUNICIPIO"** para la supervisión de los servicios contratados a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, detecte anomalías en la calidad, modalidad, precio

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/010BIS/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada **"NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V."**, de fecha ocho de octubre del 2021.



o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a través de cualquier medio físico o digital, o, haciendo uso de los medios referidos en la declaración **II.5** de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale **"EL MUNICIPIO"**, realizando las diligencias pertinentes y correspondientes para lograr el objeto del presente contrato, con base a los requerimientos y necesidades que **"EL MUNICIPIO"** le dicte.

DÉCIMA. - PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

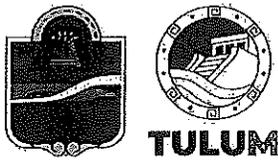
- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/010BIS/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada **"NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V."**, de fecha ocho de octubre del 2021.



previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos "EL MUNICIPIO" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de brindar el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO", deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importa máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, "EL MUNICIPIO" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

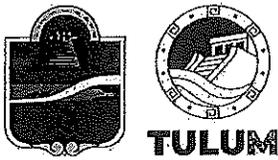
Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de los servicios objeto del presente contrato; por tanto, libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y terceras personas.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato y para los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a prestar los servicios contratados comprometiéndose así como a su personal, a que toda la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/O10BIS/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



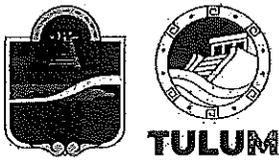
daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"**, por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse **"LAS PARTES"**, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por **"EL MUNICIPIO"** a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración **II.5** de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, deberá ser informado inmediatamente a **"EL MUNICIPIO"**, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice **"EL MUNICIPIO"**; en cuanto a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** solo podrá utilizar medios físicos para notificar a **"EL MUNICIPIO"** cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - **"EL MUNICIPIO"** con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/010BIS/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada **"NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V."**, de fecha ocho de octubre del 2021.



publica en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA NOVENA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de **“LAS PARTES”** en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretara como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

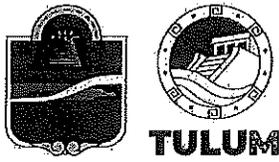
VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de **“LAS PARTES”** en el presente contrato será responsable por pérdidas, daños, reclamaciones o demandas de ninguna naturaleza que deriven de retrasos o del incumplimiento al presente instrumento debido a cualquier caso fortuito o fuerza mayor, el cual incluirá, pero no se limitará a: inundaciones o incendios, bloqueos, disturbios laborales, terremotos, leyes, decretos, reglamentos, ordenes u otras instrucciones o acciones ya sean de empleo general o particular del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, El Gobierno del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo o de cualquier agencia o los tribunales competentes o requerimientos de alguna de estas autoridades.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** del presente contrato alegando fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar por escrito a la otra, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su existencia, las causas que motivaron la fuerza mayor o el caso fortuito, los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en el presente contrato, su duración estimada, así como la terminación de la fuerza mayor o el caso fortuito.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las Clausulas del presente Contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de **“LAS PARTES”** al celebrar el mismo documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL. - El presente Contrato contiene el acuerdo total entre **“LAS PARTES”** para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. **“LAS PARTES”** expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/O10BIS/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada **“NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.”**, de fecha ocho de octubre del 2021.



obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

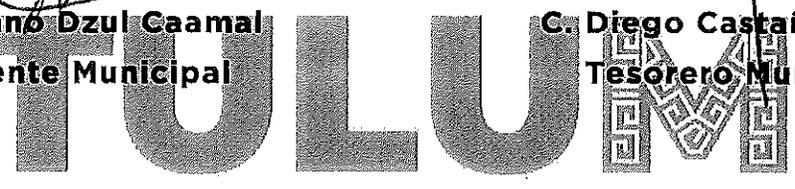
VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a **08 (ocho) del mes de octubre del año 2021.**




C. Marciano Dzul Caamal
Presidente Municipal


C. Diego Castañón Trejo
Tesorero Municipal





Esta hoja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/010BIS/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

Área solicitante del Servicio

Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda
Oficial Mayor

C. Adán Eduardo Quintanilla Ávila
Coordinador de Comunicación Social



"La Prestadora de Servicios"

C. MARCO ANTONIO BRICEÑO NARVAEZ
Representante Legal de la Persona Moral
"NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S. A. DE C. V."

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/AD/010BIS/2021, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y por otra parte la Persona Moral denominada "NOVEDADES DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.